

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 6 de abril de 2006, por la que se aprueba el modelo de guía de circulación de máquinas recreativas y de azar para el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Disposición Final Primera del Decreto 250/2005, de 22 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, de Salones de Juego, y del Registro de Empresas de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, recoge que, mediante Orden de la Consejera de Gobernación, se establecerá el sistema de acreditación del cumplimiento de los requisitos documentales de aquellos procedimientos incluidos en el Anexo Único que se sometan a tramitación telemática. Uno de estos procedimientos es el recogido en el artículo 50 del precitado Reglamento, relativo al documento de la guía de circulación de las máquinas recreativas y de azar y a la cumplimentación de los datos que reglamentariamente debe contener.

Al objeto de facilitar la acreditación del cumplimiento de este requisito documental tanto por las empresas fabricantes de máquinas recreativas y de azar como por las empresas de juego adquirentes de las mismas, se aprueba mediante la presente Orden el modelo de guía de circulación, su sistema de obtención y su contenido para el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el número 2 de la Disposición Final Primera del Decreto 250/2005, de 22 de noviembre,

D I S P O N G O

Artículo 1. Aprobación del Modelo de Guía de Circulación.

Se aprueba el modelo de guía de circulación de máquinas recreativas y de azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se inserta en el Anexo Único de la presente Orden.

Artículo 2. Obtención y cumplimentación de los ejemplares de guías de circulación.

1. Las empresas fabricantes o importadoras de máquinas recreativas y de azar podrán obtener los ejemplares de guía

de circulación de máquinas recreativas y de azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la página web de la Consejería de Gobernación (www.juntadeandalucia.es/gobernacion) mediante su descarga electrónica de dicha página.

2. La guía de circulación se expedirá en triplicado ejemplar y los datos de la misma previstos en los subapartados a), b), c), d), e) y f) del artículo 50.2 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, de Salones Recreativos y de Juego, y del Registro de Empresas de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía serán cumplimentados por la empresa fabricante o importadora de la máquina antes de su salida de fábrica o almacén para su posterior comercialización.

3. Asimismo, los datos de la guía de circulación previstos en los subapartados g) y h) del artículo 50.2 del referido Reglamento serán cumplimentados por la empresa comercializadora que en última instancia comercialice la máquina recreativa o de azar y se encuentre inscrita en la Sección II del Registro de Empresas de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición Transitoria Única. Ejemplares de guías de circulación de la Fabrica Nacional de Moneda y Timbre.

Las empresas fabricantes o importadoras que a la entrada en vigor de la presente Orden dispongan de ejemplares de guías de circulación de máquinas recreativas y de azar confeccionados por la Fabrica Nacional de Moneda y Timbre y sin cumplimentar podrán utilizarlos hasta el día 26 de junio de 2006. Transcurrido dicho plazo sólo serán admitidos en los procedimientos de autorización de explotación ejemplares de guías de circulación conforme al modelo que se inserta en el Anexo Único de la presente Orden.

Disposición Final Primera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de abril de 2006

EVANGELINA NARANJO MARQUEZ
Consejera de Gobernación

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Guía Número:

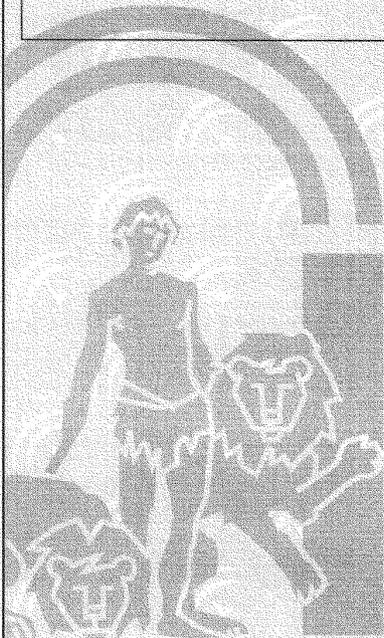
GUIA DE CIRCULACIÓN

NOMBRE DEL MODELO:	FABRICANTE O IMPORT.
CÓDIGO DEL MODELO:	COD. INSCRIPCIÓN:
NÚMERO Y SERIE:	C.I.F.:
TIPO DE MÁQUINA:	FECHA DE FABRICACIÓN

FIRMA Y SELLO DEL FABRICANTE O IMPORTADOR:

NÚM. AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN:	<input type="text"/>
FECHA DE AUTORIZACIÓN	<input type="text"/>

1.- EMPRESA JUEGO TITULAR: FECHA ADQUISICIÓN: C.I.F. : CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN:	<input type="text"/>	4.- EMPRESA JUEGO TITULAR: FECHA ADQUISICIÓN: C.I.F. : CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN:	<input type="text"/>
FIRMA DEL REPRESENTANTE:		FIRMA DEL REPRESENTANTE:	
2.- EMPRESA JUEGO TITULAR: FECHA ADQUISICIÓN: C.I.F. : CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN:	<input type="text"/>	5.- EMPRESA JUEGO TITULAR: FECHA ADQUISICIÓN: C.I.F. : CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN:	<input type="text"/>
FIRMA DEL REPRESENTANTE:		FIRMA DEL REPRESENTANTE:	
3.- EMPRESA JUEGO TITULAR: FECHA ADQUISICIÓN: C.I.F. : CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN:	<input type="text"/>	6.- EMPRESA JUEGO TITULAR: FECHA ADQUISICIÓN: C.I.F. : CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN:	<input type="text"/>
FIRMA DEL REPRESENTANTE:		FIRMA DEL REPRESENTANTE:	



OBSERVACIONES:

SELLO DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

EJEMPLAR PARA LA EMPRESA DE JUEGO TITULAR

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Guía Número:

GUIA DE CIRCULACIÓN

NOMBRE DEL MODELO:	FABRICANTE O IMPORT.
CÓDIGO DEL MODELO:	COD. INSCRIPCIÓN:
NÚMERO Y SERIE:	C.I.F.:
TIPO DE MÁQUINA:	FECHA DE FABRICACIÓN

FIRMA Y SELLO DEL FABRICANTE O IMPORTADOR:

NÚM. AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN:	<input type="text"/>
FECHA DE AUTORIZACIÓN	<input type="text"/>

1.- EMPRESA JUEGO TITULAR: FECHA ADQUISICIÓN: C.I.F. : CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN:	<input type="text"/>	4.- EMPRESA JUEGO TITULAR: FECHA ADQUISICIÓN: C.I.F. : CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN:	<input type="text"/>
FIRMA DEL REPRESENTANTE:		FIRMA DEL REPRESENTANTE:	
2.- EMPRESA JUEGO TITULAR: FECHA ADQUISICIÓN: C.I.F. : CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN:	<input type="text"/>	5.- EMPRESA JUEGO TITULAR: FECHA ADQUISICIÓN: C.I.F. : CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN:	<input type="text"/>
FIRMA DEL REPRESENTANTE:		FIRMA DEL REPRESENTANTE:	
3.- EMPRESA JUEGO TITULAR: FECHA ADQUISICIÓN: C.I.F. : CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN:	<input type="text"/>	6.- EMPRESA JUEGO TITULAR: FECHA ADQUISICIÓN: C.I.F. : CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN:	<input type="text"/>
FIRMA DEL REPRESENTANTE:		FIRMA DEL REPRESENTANTE:	

OBSERVACIONES:

SELLO DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Guía Número:

GUIA DE CIRCULACIÓN

NOMBRE DEL MODELO:	FABRICANTE O IMPORT.
CÓDIGO DEL MODELO:	COD. INSCRIPCIÓN:
NÚMERO Y SERIE:	C.I.F.:
TIPO DE MÁQUINA:	FECHA DE FABRICACIÓN

FIRMA Y SELLO DEL FABRICANTE O IMPORTADOR:

NÚM. AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN:	<input type="text"/>
FECHA DE AUTORIZACIÓN	<input type="text"/>

1.- EMPRESA JUEGO TITULAR: FECHA ADQUISICIÓN: C.I.F. : CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN:	<input type="text"/>	4.- EMPRESA JUEGO TITULAR: FECHA ADQUISICIÓN: C.I.F. : CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN:	<input type="text"/>
FIRMA DEL REPRESENTANTE:		FIRMA DEL REPRESENTANTE:	
2.- EMPRESA JUEGO TITULAR: FECHA ADQUISICIÓN: C.I.F. : CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN:	<input type="text"/>	5.- EMPRESA JUEGO TITULAR: FECHA ADQUISICIÓN: C.I.F. : CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN:	<input type="text"/>
FIRMA DEL REPRESENTANTE:		FIRMA DEL REPRESENTANTE:	
3.- EMPRESA JUEGO TITULAR: FECHA ADQUISICIÓN: C.I.F. : CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN:	<input type="text"/>	3.- EMPRESA JUEGO TITULAR: FECHA ADQUISICIÓN: C.I.F. : CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN:	<input type="text"/>
FIRMA DEL REPRESENTANTE:		FIRMA DEL REPRESENTANTE:	

OBSERVACIONES:

SELLO DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA



EJEMPLAR PARA LA DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCION de 4 de abril de 2006, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de la modificación de los Estatutos del Consorcio para el Saneamiento Financiero Municipal (Expte. núm. 004/2006/CON).

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o con entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de las Administraciones Públicas para la realización de actuaciones conjuntas, la coordinación de actividades y la consecución de fines de interés común, debiéndose publicar sus Estatutos en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. A tal efecto se constituyó en su día el Consorcio para el Saneamiento Financiero Municipal, aprobándose sus Estatutos por todas las Entidades consorciadas, y publicándose los mismos mediante Resolución de esta Dirección General de 23 de octubre de 2002, en el BOJA núm. 133, de 14 de noviembre de 2002.

La Consejería de Economía y Hacienda a través de la Dirección General de Relaciones Financieras con otras Administraciones, una vez realizados los oportunos trámites, solicita se proceda a la publicación de la modificación producida en el apartado 1, del artículo 11 de los referidos Estatutos, la cual ha sido aprobada tanto por dicha Consejería, según se establece en la Disposición Final Primera del Decreto 223/2005, de 18 de octubre, como por parte de la Asamblea General del Consorcio en la sesión celebrada el día 16 de marzo de 2006, de acuerdo con la certificación enviada al efecto.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, y 8.16 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

RESUELVE

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la modificación producida en el apartado 1 del artículo 11 de los Estatutos del Consorcio para el Saneamiento Financiero Municipal, y que se adjunta como Anexo de esta Resolución.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de abril de 2006.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

ANEXO

Modificación producida en el apartado 1 del artículo 11 de los Estatutos del Consorcio para el Saneamiento Financiero Municipal.

«1. Será titular de la Presidencia del Consorcio una persona representante de la Consejería de Economía y Hacienda designada por el titular de dicha Consejería, dando cuenta a la Asamblea General.»

RESOLUCION de 6 de abril de 2006, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de la modificación de los Estatutos del Consorcio «Vía Verde» (Expte. núm. 003/2005/CON).

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía,

establece la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o con entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de las Administraciones Públicas para la realización de actuaciones conjuntas, la coordinación de actividades y la consecución de fines de interés común, debiéndose publicar sus Estatutos en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

A tal efecto se constituyó en su día el Consorcio «Vía Verde», aprobándose por las Entidades consorciadas sus correspondientes Estatutos.

Este Consorcio ha realizado los trámites tendentes a la modificación de sus Estatutos, habiendo sido aprobada dicha modificación tanto por el Consejo General del Consorcio, como por los Entes consorciados, según las certificaciones enviadas al efecto.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, y 8.16 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

RESUELVE

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la modificación producida en los Estatutos del Consorcio «Vía Verde», y que se adjunta como Anexo de esta Resolución.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de abril de 2006.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

ANEXO

MODIFICACIONES PRODUCIDAS EN LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO VIA VERDE

1.ª Modificación.

Se incluye un nuevo Capítulo VII con la siguiente redacción:

«CAPITULO VII

Procedimiento para la modificación de Estatutos

Artículo 28. Para llevar a cabo cualquier modificación sobre los Estatutos será necesario el voto favorable de los dos tercios del número legal de miembros, tras esta aprobación provisional, se someterá sucesivamente a los siguientes trámites:

a) Información pública durante el plazo de 30 días en los tablones de edictos de los Ayuntamientos y de las Entidades miembros, este trámite se anunciará previamente en el Boletín Oficial de las provincias respectivas y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) Remisión de todo lo actuado a la Consejería de Gobernación, la cual, emitirá informe advirtiendo, en su caso, de las ilegalidades que pudieran existir en el expediente. También podrá formular las sugerencias que estime oportunas para la más completa acomodación de la modificación a los principios que informan la política territorial de la Comunidad Autónoma.

c) El Consejo General, una vez recibido el Informe de la citada Consejería, procederá a tomar o no en consideración, las sugerencias formuladas, adoptando el pertinente acuerdo